



BASES DEL CONCURSO Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE HERRIKO PLAZA	3
Clausula 1.- Objeto.	3
Clausula 2.- Naturaleza del contrato, régimen jurídico y jurisdicción competente.....	4
Clausula 3.- Consignación presupuestaria y publicidad.....	4
Clausula 4.- Valor estimado y presupuesto base de licitación	5
Clausula 5.- Programa de necesidades	6
Clausula 6.- Documentación disponible.....	7
EL CONCURSO DE PROYECTOS	7
Clausula 7.- Selección propuesta.- adjudicación del contrato.....	7
Clausula 8.- Participantes en el concurso	8
Clausula 9.- Anonimato de las propuestas, lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones para el concurso de proyectos	10
Clausula 10.- El jurado	14
Clausula 11.- Procedimiento del concurso	15
Clausula 11.- Resolución del concurso.....	18
Clausula 12.- Pago del premio.....	18
Clausula 13.- Causas de exclusión del concurso de proyectos.....	19
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	19
Clausula 14.- Procedimiento de contratación administrativa	19
Clausula 15.- Baremos de negociación para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad	19
Clausula 16.- Capacidad y solvencia económica y financiera, técnica o profesional	20
Clausula 17. Requerimiento previo a la adjudicación	22
Clausula 18. Adjudicación.....	24
Clausula 19. Formalización	24
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	25
Clausula 20.- Plazo de ejecución, fases del trabajo y contenido	25
Clausula 21.- Revisión de precios	26
Clausula 22.- Cuantía de la garantía provisional.....	26
Clausula 23.- Cuantía de la garantía definitiva.....	26
Clausula 24.- Ejecución del contrato.....	27
Clausula 25.- Obligaciones de la adjudicataria	27
Clausula 26.- Pago del precio	29
Clausula 27.- Modificaciones contractuales.....	31
Clausula 28.- Cesión del contrato.....	31
Clausula 29.- Resolución del contrato.....	31
Clausula 30.- Derechos de propiedad intelectual	32
Clausula 31.- Perspectiva de género.....	32
ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE	34
ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC	37

ANEXO III. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE
EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE). 41

**BASES DEL CONCURSO Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE HERRIKO PLAZA**

Clausula 1.- Objeto.

Es objeto de la presente la convocatoria y regulación del concurso de proyectos para la posterior redacción del Proyecto para la reforma que permita la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas de la plaza denominada Herriko plaza.

La propuesta más idónea servirá de base para la redacción del posterior proyecto. A tal efecto se sustanciara con la propuesta ganadora del concurso de proyectos, un procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.d de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sera objeto del contrato también la Dirección Facultativa de la Obra de ejecución del proyecto y la redacción de la documentación de fin de obra.

De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del objeto del presente contrato no permite su realización mediante división por lotes. Ello porque la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que presenta una unidad funcional, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y además, implica, además, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Dicho objeto corresponde al código CPV 71221000-3 "Servicios de arquitectura para edificios" del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, y al código CPA 71.11 "Servicios técnicos de arquitectura" de clasificación estadística de productos por actividades (CPA) aprobado por el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y

del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo.

Clausula 2.- Naturaleza del contrato, régimen jurídico y jurisdicción competente

Las relaciones derivadas entre las ofertas participantes y la Administración, tanto durante la fase del concurso como durante la adjudicación del contrato que derivan de este pliego, tendrán carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, en las demás normas aplicables.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Clausula 3.- Consignación presupuestaria y publicidad

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto correspondiente tanto al premio del concurso de proyectos como del objeto del contrato se llevará a cabo con cargo a la partida 459 62202 "proyecto de la remodelación de la plaza" del Presupuesto General del año 2021.

En todo caso, el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga adopta el compromiso de dotar presupuestariamente las partidas que sean precisas para hacer frente a las obligaciones económicas que deriven de las presentes Bases y posterior negociación, siempre que las condiciones de disponibilidad y cumplimiento de normativa contable y presupuestaria lo permitan.

PUBLICIDAD

La convocatoria del concurso se publicará en el Perfil del Contratante, en la plataforma de contratación pública en Euskadi <https://www.contratacion.euskadi.eus> según lo establecido en el artículo 186

de la LCSP. Los interesados podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el perfil del contratante.

Las consultas serán atendidas a través del correo electrónico:
udala@gautegizarteaga.eus

Clausula 4.- Valor estimado y presupuesto base de licitación

VALOR ESTIMADO

De acuerdo con los artículos 101 y 183.4 de la LCSP, el valor estimado -IVA excluido-, del presente concurso de proyectos asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500 €), IVA excluido.**

El valor estimado se ha obtenido mediante los siguientes cálculos:

- Premios de participación (IVA excluido):	7.500 €
- Honorarios profesionales (IVA excluido)	27.000 €
- Prórroga (IVA excluido)	No procede 0 €
- Modificación (IVA excluido)	No procede 0 €

Valor estimado total (IVA excluido)	34.500 €
-------------------------------------	----------

El valor estimado del concurso está constituido por la suma de las primas fijas (tres premios) a abonar a los participantes que presenten las tres mejores propuestas, y el valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse.

A.- Primas de participación para las tres mejores propuestas:

Primer premio: 3.500 € (IVA no incluido).

Segundo premio: 2.500 € (IVA no incluido).

Tercer premio: 1.500 € (IVA no incluido).

Los importes de los premios no incluyen los impuestos a que hubiera lugar, procediendo el Ayuntamiento a la correspondiente retención del IRPF en el caso de personas físicas sujetas a retención.

B.- Los honorarios profesionales, del contrato que se va a adjudicar por la

Asunto: PLIEGO CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO
REFORMA HERRIKO PLAZA-GAUTEGIZ ARTEAGA

redacción del proyecto de renovación de Herriko Plaza, y la dirección de la ejecución de obra, son VEINTISIETE MIL EUROS (27.000€) (IVA EXCLUIDO) que se desglosan de la siguiente manera:

- Proyecto de renovación de Herriko Plaza 18.900 € (IVA no incluido)

- Dirección de obra de Herriko Plaza 8.100 € (IVA no incluido)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece a los efectos del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto del contrato objeto del presente concurso de proyectos en la cantidad de **CUARENTA MIL CIENTO SETENTA EUROS € (40.170 €)**, IVA incluido. Se desglosa esta suma total de la siguiente manera Teniendo en cuenta el importe total de los pagos y primas (en el que se contemplan todos los escenarios de adjudicación posibles), el valor estimado de la adjudicación del contrato asciende a:

<u>Trabajo</u>	<u>Importe</u>	<u>21% IVA</u>	<u>Total</u>
Importe de los premios	7.500 €	0 €	7.500 €
Redacción del proyecto	18.900 €	3.969 €	22.869 €
Dirección de Obra	8.100 €	1.701 €	9.801 €
	34.500 €	5.984,50 €	40.170 €

Clausula 5.- Programa de necesidades

Las propuestas plantearán diseños que respondan a exigencias actuales tanto en materia de accesibilidad como de sostenibilidad, igualdad de género, seguridad ciudadana, confort...

Igualmente deberán posibilitar su desarrollo ante diferentes tipos de demandas en cuanto a posible organización de eventos como conciertos, concursos gastronómicos, mercados, etc.

El presupuesto máximo de ejecución de la obra será de 500.000,00€ (IVA excluido).

Además deberá proponer lo siguiente:

- Una zona cubierta de aproximadamente 300 m².
- Conexión de la plaza con la planta sótano del Kultur Etxea.
- Urbanizar para conectar peatonalmente la zona trasera del Kultur Etxea.
- 2 plazas de aparcamiento reservados a personas con movilidad reducida.
- Espacio polivalente que sirva de aparcamiento que cuanto menos albergue un mínimo de plazas de aparcamiento destinada a servicios.
- Integrar la parada de autobuses dentro del ámbito de actuación.

Clausula 6.- Documentación disponible

Se facilita plano digital de la plaza actual y su entorno, con delimitación del ámbito de actuación.

Dicho plano estará disponible en la página web del Ayuntamiento en www.gautegizarteaga.eus.

La versión editable estará disponible en el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga hasta 15 días antes de la finalización del plazo para presentar la idea.

EL CONCURSO DE PROYECTOS

Clausula 7.- Selección propuesta.- adjudicación del contrato

El procedimiento seguido para la selección de la propuesta más idónea se llevará a cabo mediante Concurso de Proyecto a través de un Jurado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Posteriormente, esta selección por el Jurado habilitará llevar a cabo el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de Redacción del Proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168,d) de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público.

Asimismo, será la adjudicataria del correspondiente contrato de servicios para la Dirección de Obra y redactará la documentación final de obra.

Clausula 8.- Participantes en el concurso

Podrán tomar parte en el concurso de ideas:

- A)** Personas físicas que teniendo plena capacidad de obrar, posean el título de Arquitecto o Arquitecta Superior o titulación equivalente homologada en España.
- B)** Personas jurídicas que presenten un equipo multidisciplinar donde al menos uno de ellos tenga el título de Arquitecto o Arquitecta Superior o titulación equivalente homologada en España. Todas las personas del equipo deberán tener una relación contractual vinculante con la persona jurídica.
- C)** Deberán hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- D)** Deberá cumplir con la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y/o profesional.

Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos multidisciplinarios. Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador y solo podrá presentar una propuesta. El incumplimiento de este punto dará lugar a la descalificación de todas las propuestas en que participe. Será igualmente, causa de inadmisión al concurso, la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

No podrán participar en el Concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

Asunto: PLIEGO CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO
REFORMA HERRIKO PLAZA-GAUTEGIZ ARTEAGA

- Personas físicas o jurídicas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las incursas en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Miembros del Jurado o técnicos asesores de los mismos.
- Quienes tengan, con los/as anteriores/as, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados/as, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego.
- Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado. En el supuesto de que alguno/a de los/as participantes en el Concurso o de los/as integrantes del equipo ostente la condición de funcionario/a, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas durante el periodo de celebración del Concurso.
- Quienes estén incursos en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- Los que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato

La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

Clausula 9.- Anonimato de las propuestas, lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones para el concurso de proyectos

ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura del sobre nº A, comprensivo de la documentación administrativas y la identificación de los participantes. El lema consistirá en dos palabras como máximo, libremente elegidas por el licitador.

Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

LUGAR:

Dada la naturaleza de este contrato y teniendo en cuenta que deben entregarse las propuestas en papel, las propuestas serán presentadas en el registro del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga de forma presencial, en las oficinas del Ayuntamiento sitas en Herriko Eparantza, 1 de Gautegiz Arteaga. Así mismo, se permitirá su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. No obstante, siempre deberá garantizarse el anonimato del concursante y deberá hacerse llegar a las oficinas del Ayuntamiento la propuesta en formato papel. En todo momento deberán identificarse con el LEMA de su propuesta. En los supuestos en los que la entrega se realice en alguno de los lugares habilitados, distintos a las oficinas del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, deberán notificar su participación en el siguiente mail: udala@gautegizarteaga.eus antes de las 14.00h del día que finaliza el plazo para presentar las ofertas, debiendo identificarse mediante el LEMA y de forma completamente anónima.

PLAZO:

El Plazo de presentación de las propuestas será de **60 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en la Plataforma de Contratación de Euskadi. En el caso de que el último día fuera inhábil, el plazo se prorrogara hasta el siguiente día hábil.

FORMA:

Para garantizar la presentación de forma anónima de las propuestas, todos los sobres serán anónimos, sustituyéndose la identidad de los concursantes por un **lema que deberá figurar en el exterior de los sobres** y en todos los documentos que incluyen.

Las personas que se presenten al concurso deberán tener en cuenta que en ningún caso podrá figurar en la documentación, ni en documentos escritos, gráficos o digitales que se utilicen, referencia alguna y diferente del lema bajo el que se presentan las personas concursantes y que pudiera permitir su identificación o, en su caso, la de alguno de los miembros del equipo redactor. Esta prohibición alcanza a resguardos de correos, fax, etc.

La documentación que deberá aportarse se presentará en un paquete cerrado, indicando en su exterior "concurso de proyectos con intervención de jurado de la reforma Herriko Plaza de Gaitegiz Arteaga", señalando el lema elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado y contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante en cada uno de ellos, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Documentación a presentar para tomar parte en el concurso: Al efecto se presentarán DOS sobres CERRADOS denominados A y B e identificados con el LEMA de la propuesta.

Sobre B.

En la parte exterior deberá figurar la referencia **Sobre nº B:** "Idea propuesta – concurso de proyectos con intervención de jurado de la reforma Herriko Plaza de Gaitegiz Arteaga". Asimismo figurará el lema del concursante, **indicando, también en el exterior, el mail anónimo de comunicación bajo lema** (p.ej. lema@gmail.com).

Contenido:

- **Memoria justificativa de la propuesta** sobre hojas tamaño DIN A4, con una extensión máxima de 6 paginas (tamaño de letra Times New Roman 11 (o equivalente), interlineado 1,5 líneas, márgenes normales – superior e inferior a 2,5 cm y derecha-izquierda a 3 cm) en el que se describa la idea del proyecto, un avance de los materiales...

- **Estimación del presupuesto** global de la idea proyectada que se deberá ajustar al presupuesto máximo indicado de ejecución de la obra (500.000,00€, IVA excluido).
- **Planos con las técnicas gráficas** que estimen convenientes conteniendo la documentación gráfica necesaria para su total comprensión.

El formato será DIN A3 y deberán presentarse en soporte rígido (cartón pluma o similar) para facilitar su exposición. El número máximo de planos será de 3.

La documentación que se presente en este sobre deberá presentarse también en soporte digital y editable (Word, dwg o similar) mediante un pen drive, CD o similar. .

Sobre A.

En la parte exterior deberá figurar la referencia **Sobre nº A:** "Idea propuesta – concurso de proyectos con intervención de jurado de la reforma Herriko Plaza de Gautegiz Arteaga". Asimismo figurará el lema del concursante, **indicando, también en el exterior, el mail anónimo de comunicación bajo lema** (p.ej. lema@gmail.com).

Este sobre que se abrirá por el Jurado, una vez hecha pública la valoración del jurado presentados, contendrá lo siguiente:

- a) Declaración responsable con arreglo al modelo del Anexo I. La declaración se presentará con firma original.
- b) Acreditación de la titulación de la persona concursante director o directora del equipo de concursante mediante certificado expedido por el Colegio de Arquitectos/ en el que conste el alta en el mismo.
- c) En el caso de equipos de carácter multidisciplinar, además de la documentación anterior, deberán presentar la

relación de integrantes del equipo, junto con la titulación académica de los mismos y , la especificación de las tareas a realizar por cada uno dentro del equipo.

- d) El formulario DEUC (se adjunta modelo del Anexo II con las instrucciones para su cumplimentación).
- e) En el caso de U.T.E. modelo de Anexo III con firma original de todos los intervinientes.

Todas las personas o entidades concursantes asumen la obligación de permitir la exposición pública de sus trabajos, directamente o a través de cualquier publicación promovida por el Ayuntamiento de Gautegez Arteaga.

Clausula 10.- El jurado

1.- Para el análisis y evaluación de las propuestas presentadas se constituirá un jurado calificador compuesto por:

- a) El alcalde de Gautegez Arteaga que actuará como presidente.
- b) Un/a concejal/a de Gautegez Arteaga.
- c) La arquitecta asesora de la oficina técnica del Ayuntamiento de Gautegez Arteaga o persona que lo sustituya que deberá tener la titulación de Arquitecto/a Superior.
- d) Un arquitecto del equipo responsable de la revisión de las NN.SS de Gautegez Arteaga o persona que lo sustituya que deberá tener la titulación de Arquitecto/a Superior..
- e) Dos arquitectos/arquitectas superiores a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto.

La Secretaria de la Corporación, que actuara como secretaria del jurado sin ser miembro del mismo. La Secretaria de la Corporación únicamente tendrá labores administrativas y de gestión.

2.- Dicho jurado queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 20, en sus apartados 5 y 6, de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.- La composición de dicho jurado será designado por decreto del Alcaldía y publicada en el perfil del contratante, en momento previo a su constitución.

4.- El jurado se constituirá antes de transcurridos 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación del concurso. Existirá quórum con la presencia de cuatro de los integrantes del jurado a las reuniones.

5.- Todas las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos por el Jurado.

6.- El jurado velará por que el fallo del concurso sea coherente con los objetivos propuestos al convocar el mismo. En todo caso el concurso podrá declararse desierto, si a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos presentados resulta acreedor de premio.

Clausula 11.- Procedimiento del concurso

La selección de la oferta ganadora se llevara de acuerdo con lo siguiente.

A.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez abiertos los sobres B, se dejarán a disposición del Jurado para su análisis.

El Jurado valorará a los participantes y emitirá el fallo correspondiente mediante la aplicación de los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

- Viabilidad económica: **hasta 20 puntos.**
- Calidad arquitectónica de la propuesta: **10 puntos**

Asunto: PLIEGO CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO
REFORMA HERRIKO PLAZA-GAUTEGIZ ARTEAGA

- Confort, sostenibilidad y mejora ambiental: **hasta 15puntos.**
- Seguridad ciudadana/eliminación puntos negros: **hasta 10 puntos.**
- Flexibilidad/polivalencia de uso (posibilidad de distintos eventos): **hasta 20 puntos.**
- Integración de lo requerido en el pliego en su entorno inmediato: **hasta 15 puntos.**
- Ordenación del espacio urbano: **Hasta 10 puntos.**

El secretario del jurado levantará el acta de todas las actuaciones efectuadas siendo las deliberaciones estrictamente confidenciales para todos los miembros del jurado.

Una vez finalizada esta fase, el Jurado publicara el Lema de los tres finalistas que pasaran a la fase de participación ciudadana.

B.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las tres ideas finalistas serán expuestas a la ciudadanía de Gauteviz Arteaga, que mediante su participación concederán hasta 20 puntos.

La participación de la ciudadanía se realizara de la siguiente forma:

- Podrá participar las personas empadronadas de Gauteviz Arteaga mayores de 16 años.
- Se realizará en el Ayuntamiento de forma presencial y secreta en horario de mañana y tarde que se establezca, durante un plazo de 9 días continuados.
- Cada ciudadano/ciudadana solo podrá emitir un único voto.

La puntuación de esta fase será distribuida de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida en la fase de participación ciudadana} = \text{Puntuación máxima posible en esta fase} * \frac{\text{nº de votos propuesta a valorar}}{\text{nº de votos de la propuesta más votada}}$$

En caso de que el número de votos emitidos por la ciudadanía sea inferior a 50 votos, la puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

En el plazo de un mes contado desde el día de finalización de la participación ciudadana, el Jurado emitirá el dictamen final (hasta 120 puntos) que incluirá la valoración previa del jurado (hasta 100 puntos) y la puntuación obtenida en la fase de participación ciudadana posterior (hasta 20 puntos). Este dictamen será publicado en el perfil del contratante.

Si por cualquier razón motivada no fuera posible cumplir con los plazos señalados, se anunciará tan circunstancia en el perfil del contratante, anunciado una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

La propuesta que obtenga la mayor puntuación, en la suma de ambas fases será la idea ganadora.

Una vez emitido el fallo, se abrirá el sobre A que contiene la identificación de las personas titulares de las propuestas. El fallo quedará en suspenso hasta la correcta comprobación del sobre A.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

El fallo se publicará para general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Perfil del Contratante de Euskadi, sin perjuicio de la notificación individualizada a las personas o entidades premiadas.

Clausula 11.- Resolución del concurso

El concurso se resolverá mediante decreto de Alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la emisión del fallo del jurado.

La concesión de los premios se podrá materializar en acto público, cuya fecha se dará a conocer a los participantes mediante notificación. Esta concesión de premios queda condicionada a la situación epidemiológica lo permita y a que se haya incluido la preceptiva documentación que esta sea correcta y se acredite la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás señalados en la presente licitación.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado. En su caso, podrá adjudicar el Concurso al siguiente premiado en el orden de la lista establecida por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

Clausula 12.- Pago del premio

Una vez resuelto el concurso de proyectos, se procederá al pago de los premios.

Clausula 13.- Causas de exclusión del concurso de proyectos

- Haberse identificado en cualquiera de las fases del concurso, en momento previo a la apertura del sobre A.
- No cumplir con los requisitos de solvencia exigidos.
- No incluir alguna de la documentación exigida para formar parte en el concurso.
- Excederse de la limitación establecida para cada uno de los documentos para formar parte en el concurso.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Clausula 14.- Procedimiento de contratación administrativa

De acuerdo con el fallo del Jurado y comprobada la identidad de los concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, la mesa de contratación, iniciará mediante procedimiento negociado la adjudicación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras al concursante que haya obtenido el Primer premio, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

Clausula 15.- Baremos de negociación para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad

El proceso de negociación, con el ganador del concurso, versará sobre la oferta presentada por el adjudicatario, verificando que se ajusta a las condiciones de las bases y se valorará, conforme a los criterios de valoración de las propuestas establecidos, para elegir la mejor oferta. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

Se valorará también el plazo propuesto para la redacción del proyecto o la colaboración en la valoración de las ofertas presentadas por la licitadora en la adjudicación del contrato de obras.

Clausula 16.- Capacidad y solvencia económica y financiera, técnica o profesional

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

- Compromiso de que en caso de resultar adjudicataria, suscripción de seguro de responsabilidad civil profesional para la indemnización por riesgos profesionales de importe equivalente al valor estimado del contrato.

Dicha condición se efectuará por medio de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y complementariamente, mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, la prórroga o renovación del seguro en los términos de cobertura establecidos, en los casos en que proceda.

Dicha póliza será suscrita con una entidad aseguradora de solvencia en el campo de los servicios de arquitectura, y amparará los daños a personas o cosas, así como los perjuicios de cualquier tipo que pudieran derivarse de su actuación o de la de sus colaboradores en la ejecución de los trabajos objeto del servicio, y que se deriven de las responsabilidades previstas en los artículos 1.591 y 1.909 del Código Civil, y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

La licitadora facilitará al Órgano de Contratación copia compulsada de esta póliza de seguros, así como certificado de vigencia junto a los justificantes de estar al corriente en el pago de la misma antes de la formalización del contrato, debiendo cumplir con dicha circunstancia, y garantizar su acreditación a requerimiento del Órgano de Contratación a lo largo de toda la vigencia del mismo y durante su periodo legal de garantía.

En su defecto, y con carácter de condición suficiente al objeto de no limitar la concurrencia, será válida la acreditación documental referida por parte del licitador a través de la presentación de certificado de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, expedido por el órgano encargado del mismo, ya sea el Estatal o el de la Comunidad Autónoma de referencia, en los términos y alcance establecidos en los artículos 92 y 96 de la LCSP. Igualmente será aceptado en todo caso el documento europeo único de contratación (DEUC).

SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.

- Titulaciones académicas y profesionales.

El Equipo de Arquitectura licitador deberá estar liderado por uno o varios arquitectos con titulación homologada en España.

La cual se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) de inscripción en el Colegio Profesional competente.

- Experiencia profesional.

Para la redacción del Proyecto: La licitadora ha de contar con experiencia en redacción de proyectos similares con un mínimo de una obra del mismo o superior PEM a lo largo de la vida profesional. Se entiende por similar aquellos proyectos de obras cuyos 3 primeros dígitos del CPV coincidan con el de las obras proyectadas.

Ello con fundamento en la necesidad de garantizar un nivel adecuado de competencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.a) de la LCSP. Se admitirá a estos efectos la acreditación de experiencias previas profesionales ejercidas a lo largo de toda la vida profesional, bien de forma individual, o bien en asociación y/o colaboración demostrada con otro profesional.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste. Igualmente se podrá acreditar con certificados expedidos por el Colegio Profesional correspondiente.

En dicho certificado se relacionará el título, objeto y naturaleza del proyecto y dirección de obra, con indicación de presupuesto, superficie construida y uso, así como código correspondiente según el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV).

- Las empresas de nueva creación, o licitadores de reciente titulación, entendiéndose por tales aquellos que tengan una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán la solvencia prevista a través del cumplimiento de los mismos medios, a excepción de los relacionados con los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados.

Clausula 17. Requerimiento previo a la adjudicación

Propuesta la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP y que es la siguiente:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

4. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

5. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de encontrarse exento del pago del Impuesto, certificación acreditativa de tal circunstancia emitida por la Administración competente.

6. Documentos acreditativos de la solvencia:

- Solvencia económica y financiera:
Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos profesionales y específicamente los derivados del objeto de este contrato: Se presentará una copia de la póliza de seguro y justificante del pago de la misma que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil (general, profesional y patronal).
- Solvencia técnica o profesional:
Acreditación de que tiene experiencia en redacción de proyectos similares con un mínimo de una obra del mismo o superior PEM a lo largo de la vida profesional

7. Garantía definitiva correspondiente al 5 por 100 del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicatario que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

9. Compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en el modo previsto en los artículos 67 y 68 LCSP y aportar, además, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el empresario esté inscrito en Registro Oficial de Contratistas, del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Clausula 18. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La Resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

Clausula 19. Formalización

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

El documento de formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos notariales de protocolización.

El contrato se perfecciona con su formalización, y en ningún caso, podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 21 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento de Gautegez Arteaga, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Clausula 20.- Plazo de ejecución, fases del trabajo y contenido

Plazo de ejecución del contrato

Una vez formalizado el contrato de servicios de redacción del proyecto, la adjudicataria deberá entregar la documentación objeto del contrato en un plazo máximo de 2 meses.

En relación a la dirección de obra, se deberá prestar el servicio durante la ejecución de la obra, y presentar la documentación final de obra en el plazo de 1 mes desde la última certificación de la empresa adjudicataria del contrato de obras de la reforma de la Herriko Plaza.

En caso de que en el plazo de 2 años desde la aprobación del proyecto no se inicien las obras de ejecución de la reforma proyectada, la adjudicataria podrá renunciar a la dirección facultativa de la obra sin penalización.

Contenido del proyecto

Dentro del plazo establecido deberán presentar la documentación señalada en el pliego de condiciones técnicas, entre los que se destaca:

- El proyecto de reforma de la plaza que contendrá las determinaciones precisas para la ejecución de la reforma de la plaza.
- Documentación necesaria para la ejecución de la cubierta propuesta por la parte licitadora.

El Proyecto constará de los documentos establecidos en el anexo I, parte I, del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código

Técnico de Edificación. La documentación de seguimiento de obra deberá incluir al menos lo establecido para esta fase de trabajo en el anexo II, parte I, del Real Decreto 314/2006 antes citado.

Contenido de la dirección de obra

Dentro del plazo establecido deberán presentar la documentación señalada en el pliego de condiciones técnicas, entre los que se destaca:

- Documentación final de obra debidamente firmada.

Clausula 21.- Revisión de precios

No procede revisión de precios.

Clausula 22.- Cuantía de la garantía provisional

No se exige garantía provisional.

Clausula 23.- Cuantía de la garantía definitiva

La cuantía de la garantía definitiva ascenderá al 5% del presupuesto en que se adjudique el servicio en su totalidad (se incluye el importe del premio así como el importe correspondiente al contrato de servicios), excluido el IVA.

Informado favorablemente el Proyecto, se procederá a la devolución del 50% del importe de la garantía definitiva previamente constituida, correspondiendo el 50% restante a la Dirección de Obra.

El importe del 50% correspondiente a la Dirección de Obra deberá ser mantenido durante todo el período de ejecución de la misma y hasta la entrega de la documentación final. Será devuelta la garantía una vez recibido el visto bueno por parte del personal técnico municipal que supervise el contrato.

En el supuesto de que no se proceda a la licitación de las obras, se procederá a la devolución de la misma, previa petición del/a interesado/a, transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del informe favorable municipal del Proyecto de Ejecución.

Clausula 24.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en estos pliegos, se incoará expediente de resolución del contrato, dando audiencia a la persona adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

Clausula 25.- Obligaciones de la adjudicataria

1.- La adjudicataria deberá incluir las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento con el fin de mejorar el proyecto presentado y adaptar a las necesidades del municipio.

2.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato, la administración acordará la resolución del mismo. En tal caso, la adjudicataria incumplidora deberá abonar a la administración una indemnización equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, comenzando las correspondientes negociaciones con la siguiente oferta ganadora.

3.- La adjudicataria está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Con el fin de proceder al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto Ley 5/2011 del 29 de abril de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, el Ayuntamiento podrá comprobar, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de

infracción de la normativa, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir a la adjudicataria documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

4.- Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga por causa de la adjudicación del presente contrato.

4.- Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la

adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. De la misma manera, será responsabilidad de la adjudicataria la indemnización por los daños causados a los bienes de inmueble y de propiedad municipal precisos para la prestación del servicio.

5.- La adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

6.- La adjudicataria deberá velar por el cumplimiento íntegro (salario y demás condiciones laborales) del Convenio Colectivo correspondiente tanto a los/as trabajadores/as tanto de la misma como de cualquier otra que, en su caso, sea colaboradora o subcontratada para la realización del objeto del servicio. Esta obligación se considerará como condición especial del contrato de carácter social del artículo 202 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, en el supuesto de infracción de la normativa convencional, la persona adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Clausula 26.- Pago del precio

El precio del contrato se abonará de acuerdo a los siguientes hitos:

Asunto: PLIEGO CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO
REFORMA HERRIKO PLAZA-GAUTEGIZ ARTEAGA

HITO	PORCENTAJE RESPECTO DE LOS HONORARIOS EXCLUIDA LA CANTIDAD DEL PREMIO:	MOMENTO DEL PAGO
Redacción del proyecto	5 % del precio de adjudicación del contrato	Una vez firmado el contrato.
Redacción del proyecto	65 % del precio de adjudicación del contrato	Una vez entregada toda la documentación requerida y una vez recibido el visto bueno por los técnicos municipales.
Dirección de obra	10 % del precio de adjudicación del contrato	Al inicio de la obra con la presentación del acta de replanteo y una vez recibido el visto bueno por los técnicos municipales.
Dirección de obra	20 % del precio de adjudicación del contrato	Una vez entregada toda la documentación requerida y una vez recibido el visto bueno por los técnicos municipales.

El pago se realizará mediante **factura electrónica** expedida por la contratista de acuerdo con la normativa vigente la ley 25/2013.

Los proveedores deberán presentarla a través del Punto de Entrada de Facturas del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, existente en la Web

municipal, en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario:

- Oficina Gestora: Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, DIR3: L01480412
- Unidad Tramitadora: Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, DIR3: L01480412
- Oficina Contable: Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, DIR3: L01480412

Clausula 27.- Modificaciones contractuales

El contrato no podrá ser modificado.

Clausula 28.- Cesión del contrato

Considerando la especial naturaleza de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no cabe la cesión del contrato en ningún supuesto.

Clausula 29.- Resolución del contrato

Además de las citadas a lo largo de las Bases, serán causas de resolución del contrato administrativo que se formalice derivado de la licitación del Proyecto las siguientes:

- a) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de cualquier dato o documentación aportada por la adjudicataria en la fase de licitación.
- b) Las señaladas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Clausula 30.- Derechos de propiedad intelectual

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados y la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual, que tienen la naturaleza de derechos irrenunciables e inalienables, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

Todos los participantes en el concurso ceden al Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los trabajos presentados, ni siquiera los premiados, podrán ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

Clausula 31.- Perspectiva de género.

Las personas beneficiarias de este concurso quedan obligadas al cumplimiento de los principios generales del artículo 3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a la adecuación de los proyectos a la perspectiva de género y al uso no sexista el lenguaje en los soportes producidos.

Clausula 32.- Protección de datos de carácter personal.

Este concurso está sujeto a las reglas de confidencialidad y a las medidas a adoptar en el tratamiento de datos de carácter personal contemplados en la

Asunto: PLIEGO CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO
REFORMA HERRIKO PLAZA-GAUTEGIZ ARTEAGA

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en
nombre propio o como (señalar las facultades de
representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la
empresa con domicilio social en
....., C.I.F
nº....., Tfno....., y dirección de correo
electrónico, enterado del CONCURSO DE PROYECTOS
CON INTERVENCIÓN DE JURADO DE LA REFORMA HERRIKO PLAZA DE GAUTEGIZ
ARTEAGA, tramitado mediante procedimiento abierto SOLICITA la
participación en el citado concurso, siendo el **lema de la
propuesta**.....y el e-mail a efectos de notificaciones
anónimas relacionado con el lema(por ejemplo lema@gmail.com
o equivalente) Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga sobre convocatoria de CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO DE LA REFORMA HERRIKO PLAZA DE GAUTEGIZ ARTEAGA.
- b) Que ha examinado y conoce las bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares del citado concurso.
- c) Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.
- d) Que, en cumplimiento del artículo 140.1 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

e) Que se compromete a la adscripción a la ejecución del posterior contrato de los medios personales descritos y con la experiencia señalada en el apartado de las Bases relativo a la "Capacidad y solvencia".

f) Que el solicitante o la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas para participar en el concurso y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

g) Que autoriza al Ayuntamiento de Gautegez Arteaga para obtener de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social las informaciones y certificados a los que se hace referencia en estas bases, en el caso de resultará ganadora del concurso o seleccionada para la segunda fase y adjudicataria del premio previsto para los seleccionado

h) Que:

-En caso de ser persona física, se halla en posesión del título de arquitecto/a, superior o equivalente.

-En caso de representar a una persona jurídica, declara que los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que disponen sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso. En ambos casos, adjunta original, fotocopia compulsada o fotocopia simple del título de Arquitecto/a Superior o equivalente o en su caso, resguardo de haberlo solicitado (y haber abonado las correspondientes tasas).

i) EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS: Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los litigios que puedan surgir sobre la interpretación, modificación y resolución derivadas de las presentes bases.

j) Que manifiesta que los datos para practicar en toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, en el CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO DE LA REFORMA HERRIKO PLAZA DE GAUTEGIZ ARTEAGA son los siguientes:

Persona de contacto:
..... Domicilio

Social:

.....

C.P.....Municipio.....

..... Teléfono correo electrónico de aviso

.....

g) En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se incluirá el compromiso al que se refiere el Anexo III).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en a dede 2021.

Fdo.:-----

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

Tanto el órgano como la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos.

3.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

4.- Instrucciones:

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, respecto al último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando se prevea la división por lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, o el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es la licitadora quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las licitadoras podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

• Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

5.- El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está en el perfil de contratante.

6.- El licitador, entre otras cuestiones, deberá poner de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad/entidad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación y que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece este pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

5.º Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.º Indicación del convenio colectivo de aplicación al personal de la empresa licitadora, boletín y fecha de publicación del mismo.

7.- Casos especiales:

a) Empresarios extranjeros

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Asimismo, se exigirá a la empresa no comunitaria que resulte adjudicataria que abra una sucursal en el estado español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, por lo que la presentación de la oferta implicará la aceptación de esta exigencia.

b) UTEs

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar ésta adjudicataria del contrato.

Cuando concurren en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

La UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, conforme al artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario DEUC. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.3.

c) Empresas vinculadas

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresará la exigencia de presentar una declaración.

d) Declaración de Fuero Judicial

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ANEXO III. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO DE LA REFORMA HERRIKO PLAZA DE GAUTEGIZ ARTEAGA D. / D^o, con D.N.I.n^o en nombre y representación de, manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar su propuesta ganadora del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.: Nombre y apellidos NIF Porcentaje de participación en la UTE (%) Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/Da con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones: Domicilio enCP Calle/Plaza Teléfono fijo..... Teléfono móvil Correo electrónico

.. Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración: (todos los representantes de las empresas)

En....., a..... dede 2021

Firmado